

1

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los dieciocho días del mes de agosto de 1993, entre POR UNA PARTE la Intendencia Municipal de Montevideo, representada por el Intendente Municipal, Dr. Tabaré Vázquez, con domicilio en Av. 18 de Julio 1374, y POR OTRA PARTE, la Universidad de la República, representada por el Rector, Ing. Quim. Jorge Brovetto, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, se acuerda la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: (Objeto de este Convenio): El presente Convenio regirá las actividades que se cumplan por estudiantes de la Universidad de la República, en calidad de pasantes o practicantes, en dependencias de la Intendencia Municipal de Montevideo, mediante acuerdos especiales celebrados entre ambas Instituciones.

SEGUNDO: (Ambito de aplicación): Las disposiciones de este Convenio se aplicarán a todos los acuerdos que se concierten en el futuro con referencia a él. También se aplicarán a todas las situaciones resultantes de acuerdos celebrados anteriormente en la materia a la que se refiere, y en particular a todos los acuerdos enumerados en el Anexo de este Convenio, que se considerará parte integrante de él. No obstará a esta aplicación la circunstancia de que en los acuerdos respectivos se hayan empleado términos diferentes para designar a los estudiantes beneficiarios (en particular el de "becarios"), o como denominación de los estipendios que reciban. Las disposiciones de esos acuerdos se tendrán por modificadas en cuanto al empleo de tales términos y en todo lo que contradiga lo estable-

JAS

Q. S.

cido en el presente Convenio.

TERCERO: (Derogación del Convenio Marco anterior): Déjase sin efecto el Convenio celebrado entre las partes el 15 de julio de 1988.

CUARTO: (Forma de los convenios particulares que se celebren):

Los convenios de ejecución de la Intendencia Municipal de Montevideo con los diversos Servicios de la Universidad de la República a los que se aplique el presente Convenio Marco se suscribirán en base a formularios que se elaborarán con ese fin, y que reflejarán las disposiciones y el espíritu del sistema.

QUINTO (Objetivos de las pasantías): La creación de pasantías en la Intendencia Municipal de Montevideo para estudiantes de la Universidad de la República tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

a) Mejorar la capacitación de los estudiantes universitarios mediante el desempeño de actividades que, en lo posible, tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, o los familiaricen con sus temas, y que al mismo tiempo sean de utilidad para la Intendencia Municipal de Montevideo.

b) Contribuir a resolver las dificultades económicas de los estudiantes beneficiarios, a través de un estipendio correspondiente a las actividades desempeñadas en la pasantía.

SEXTO (Actividades encomendadas a los pasantes): Los pasantes cumplirán las actividades que se determinen en cada acuerdo, procurándose que cubran de preferencia necesidades transitorias o excepcionales de la Intendencia Municipal de Montevi-

2

deo.

SEPTIMO (Selección de los beneficiarios): La adjudicación de las pasantías se efectuará por la Universidad de la República a través de la Facultad, Escuela o Instituto que corresponda según lo convenido en cada acuerdo especial, comunicándose a la Intendencia Municipal de Montevideo. No se tomará en consideración a estudiantes de postgrado salvo en los convenios en que se admita expresamente esa posibilidad. Podrán estipularse condiciones de escolaridad, necesidad económica u otras, y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos. Las pasantías caducarán siempre que el beneficiario cese en su condición de estudiante de la carrera que se tuvo en cuenta al designarlo. Salvo que los acuerdos respectivos dispongan otra cosa, los estudiantes cuya pasantía se declare caducada durante su plazo podrán ser sustituidos por la autoridad designante.

OCTAVO (Requisitos de aptitud psicofísica): En todo caso, los estudiantes postulados deberán contar con certificado de aptitud psicofísica para el desempeño de las actividades en toda su duración, expedido por la División Universitaria de la Salud.

NOVENO (Estipendios): Los estudiantes beneficiarios del régimen establecido en este Convenio recibirán de la Universidad de la República un estipendio equivalente a un salario mínimo municipal, y cuyo importe total será adelantado mensualmente por la Intendencia Municipal de Montevideo. Los estipendios se incrementarán en la misma oportunidad y forma que los sala-

JBS

A.S.

rios municipales.

DECIMO (Procedimiento de transferencia de fondos): La Intendencia entregará mensualmente a la Universidad de la República el listado de liquidaciones de los beneficiarios, depositando en el Banco de la República Oriental del Uruguay las partidas respectivas en la cuenta denominada "Universidad de la República - Convenios". Será responsabilidad de la Intendencia Municipal de Montevideo efectuar los controles de asistencia y la consecuente aplicación de los descuentos que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remita a la Universidad.

DECIMO PRIMERO (Gastos de administración): Los mayores gastos de administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de los convenios regidos por el presente serán cubiertos por la Intendencia Municipal de Montevideo mediante una transferencia complementaria equivalente al 4.5% del total de los estipendios.

DECIMO SEGUNDO (Licencias de los pasantes): Los pasantes gozarán de licencia en sus actividades únicamente en los siguientes casos:

a) Los días en que rindan exámenes o pruebas que se desarrollen durante el horario de actividad.

b) Un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad de primero o segundo grado.

c) El día en que contraigan matrimonio.

DECIMO TERCERO (Plazos): Los plazos de las pasantías se determinarán en cada acuerdo, pero en ningún caso excederán de un

3

año. Podrá estipularse que los estudiantes adjudicatarios sean relevados por otros, designados en igual forma, en ciertas fechas o después de determinado tiempo de desempeño.

DECIMO CUARTO (Caducidad): Las pasantías caducarán automáticamente al vencimiento de los plazos expresos establecidos, y al cumplirse un año del inicio de su ejecución, no pudiendo renovarse por ningún concepto. La continuación de hecho queda al margen del régimen y no generará derechos de ninguna especie.

DECIMO QUINTO (Régimen de cumplimiento de las actividades):

Las autoridades de la Intendencia Municipal de Montevideo determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los pasantes. Esas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de días por semana que se haya estipulado en el acuerdo respectivo, y en el horario que se determine por los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

DECIMO SEXTO (Enfermedad o accidente): La Intendencia Municipal de Montevideo podrá verificar los casos de incapacitación por enfermedad o accidente que denuncien los pasantes por los mismos procedimientos, controles y requisitos que aplica a sus funcionarios, y se entenderá que procederá de ese modo salvo disposición especial. Se admitirá un máximo de cuatro inasistencias por enfermedad o accidente.

DECIMO SEPTIMO (Omisiones): La asistencia de los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará por la Intendencia Municipal de Montevideo, y las omisiones que se comprueben da-

JRS

Q.V.

rán lugar a un descuento proporcional de los estipendios respectivos. En los casos de inasistencias múltiples o reiteradas, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá solicitar la caducidad de la pasantía o el relevo de su titular.

DECIMO OCTAVO (Otras irregularidades): El comportamiento irregular de los pasantes podrá dar lugar a que la Intendencia Municipal de Montevideo solicite la caducidad de la pasantía o el relevo de su titular. También podrá aplicar, para la dilucidación de hechos o responsabilidades, los procedimientos administrativos que tenga establecidos respecto de sus funcionarios, y en ese caso los pasantes tendrán la obligación de colaborar en tales procedimientos. También estarán obligados los pasantes a prestar la colaboración que se les requiera en los procedimientos disciplinarios de la Intendencia Municipal de Montevideo, respecto de su participación o conocimiento acerca de los hechos que se investiguen.

DECIMO NOVENO (Evaluación del desempeño): La Intendencia Municipal de Montevideo informará al organismo desconcentrado correspondiente de la Universidad acerca del desempeño de cada pasante al término de su actuación.

VIGESIMO: Las partes firman para constancia este Convenio en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

